



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directorial

Chulucanas, 09 de Marzo del 2021



G. CERFEZO A

VISTO: El Memorando N° 113-2021-GRP-430020-13201 de fecha 05 de marzo del 2021, mediante el cual la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas autoriza la Proyección de la Resolución con la finalidad de conformar EL COMITÉ DE FARMACOLÓGICO DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Numeral IV y VI del título preliminar de la ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que: "La salud Pública es Responsabilidad Primaria de Estado. La Responsabilidad en materia de Salud individual es compartida por el Individuo, la Sociedad y el Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; Es Responsabilidad de Estado promover las Condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad", asimismo en el artículo 34 indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicárselas a la autoridad de salud;



M. FOSSA N

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios conduce el sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y producto sanitarios y promueve la realización de los estudios de Farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la Tecnovigilancia de Dispositivos médicos y Productos sanitarios;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, Establece que el Ministerio de Salud es competente en Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médico y establecimientos farmacéuticos;



GLENN G. GARCIA G.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, que en el artículo 144° dispone que: "La autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de salud (ARS) a través de la Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM), los profesionales y establecimientos de la salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA aprueba la Resolución N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de salud que regula las actividades de farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" la cual tiene como objetivo establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios;

Que, estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Asesoría legal, Unidad de Planeamiento, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección;





E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 09 de Marzo del 2021



G. CEREZO A.



En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital II-1, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 16 de Enero del 2021, el **COMITÉ FARMACOLÓGICO DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2021, el mismo que estará integrado por:



M. FOSSA N.

- ☞ Médico
Gloria María Cerezo Alapa Director Ejecutivo
- ☞ Médico Anestesiólogo
Jaime Sergio Castillo Tovar Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento
- ☞ Médico Neurólogo
Carlos Enrique Loro Zeta Jefe del Servicio de Medicina
- ☞ Médico Cirujano General
Eliseo Naval Mera Jefe del Servicio de Cuidado y Anestesiología
- ☞ Médico Gineco-Obstetra
Lutzgarda Del Carmen Muro Rentería Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia
- ☞ Médico Pediatría
Luis Humberto Martínez Delgado Jefe del Servicio de Pediatría
- ☞ Químico Farmacéutico
Víctor Manuel Ramos Velásquez Jefe del Área de Farmacia



G. GARCIA G.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los que los Servidores que conforman el comité señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán Reunirse a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo al reglamento vigente.



ARTÍCULO 3º. HÁGASE de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, estadística e informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



O. ESCOBAR R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAPA
D.M.P. 044157